

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



NO. 2.001 CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA CONTABILIDADES  
& ASESORIAS CASTRO S.A.-----  
CUANTIA: \$. 800,00.-----  
-----  
-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
9 nombre, Provincia del Guayas, hoy Trece de Julio del dos mil  
10 uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y  
11 Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las  
siguientes personas: el señor **JORGE WALTER CASTRO**  
**BARZOLA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
casado, de profesión Contador, por sus propios derechos, la  
señorita **GEORGINA MARIELA CASTRO BAYONA**, quien  
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,  
17 de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los  
18 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la  
19 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a  
20 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
21 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y  
22 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta  
23 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase  
24 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de  
25 constitución de compañía, que se otorga al tenor de las  
26 siguientes cláusulas.-----

27 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el  
28 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este

CONTABILIDADES & ASESORIAS CASTRO S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*

1 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los  
2 intervinientes: el señor **JORGE WALTER CASTRO BARZOLA**,  
3 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de  
4 profesión Contador, por sus propios derechos, la señorita  
5 **GEORGINA MARIELA CASTRO BAYONA**, de nacionalidad  
6 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por  
7 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la  
8 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de  
10 actos y contratos.-----

11 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los  
12 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es  
13 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una  
14 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar  
15 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-

16 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas  
17 fundadores declaramos que la compañía que constituimos  
18 mediante este instrumento se regirá por los siguientes  
19 estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

20 **CONTABILIDADES & ASESORIAS CASTRO S.A.- Artículo**  
21 **Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La  
22 compañía se denominará **CONTABILIDADES & ASESORIAS**  
23 **CASTRO S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio  
24 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
25 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o  
26 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
27 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-

28 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 objeto social dedicarse a todo lo relacionado con la  
2 contabilidad, auditoría, asesoría tributaria y a la administración  
3 de empresas. A la administración, compra, venta, permuta y  
4 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de  
5 cualquier género.- En otro orden de las actividades  
6 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los  
7 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,  
8 importación, y comercialización de materiales para la  
9 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o  
10 productos finales, además de dedicarse a la construcción,  
11 planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
12 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de  
13 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de  
14 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo  
15 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
16 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como  
17 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas  
18 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).-  
19 Importación, exportación, representación, distribución y  
20 comercialización de vehículos automotrices, de motores,  
21 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,  
22 combustibles, artículos de ferretería industrial, de  
23 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de  
24 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos  
25 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de  
26 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
27 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; c).-  
28 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación

1 de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,  
2 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la  
3 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también  
4 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones  
5 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera  
6 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía  
7 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y  
8 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,  
9 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de  
10 materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación,  
11 representación, distribución y comercialización de artículos de  
12 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
13 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,  
14 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial  
15 y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación,  
16 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas  
17 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de  
18 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,  
19 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en  
20 general. También podrá importar, distribuir y representar  
21 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,  
22 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de  
23 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas  
24 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también  
25 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
26 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
27 acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento  
28 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g)  
2 Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de  
3 personal para empresas i) Importar, comercializar, representar  
4 y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de  
5 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
6 programas de computación para usos como: Contabilidad,  
7 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales El  
8 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café.  
9 El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de  
10 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las  
11 computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e  
12 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la  
13 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
14 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales  
16 naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias  
17 de publicidad y diseño gráfico, l) A través de terceros podrá  
18 prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana,  
19 pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a  
20 este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la  
21 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y  
22 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal  
23 adecuado, así como estibadores. n) Operar como consolidadora  
24 de carga, ñ) Establecer toda clase de imprentas, editar libros,  
25 revistas y toda clase de publicaciones. o) Confeccionar artículos  
26 para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p) Firmar  
27 contratos para trabajar como constructora nacionales y  
28 extranjeras q) Instalar centros educativos, escuelas, academias

Dr. Rodolfo P. Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 y colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y forestal, s)  
2 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t)  
3 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e  
4 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas  
5 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto  
6 que la compañía realizara actos y/o contratos de  
7 intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá  
8 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga  
9 relación con su objeto social.-----

10 **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado  
11 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los  
12 Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de  
13 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
14 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
15 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados  
16 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero  
17 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán  
18 firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
19 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias  
20 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,  
21 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las  
22 disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de  
23 Compañías.-----

24 **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la  
25 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
26 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del  
27 Cantón Guayaquil.-----

28 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
 Notario Décimo Sexto del Cantón  
 Guayaquil

1 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de  
 2 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente  
 3 indistintamente.-----

4 **Artículo Sexto:** Del Organo Supremo. La Junta General  
 5 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos  
 6 es el órgano supremo de la compañía.-----

7 **Artículo Séptimo:** De Las Juntas Generales Ordinarias y  
 8 Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de  
 9 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
 10 el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción  
 11 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
 12 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del  
 13 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
 14 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos  
 15 que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
 16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en  
 17 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
 18 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
 19 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía  
 20 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los  
 21 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la  
 22 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a  
 23 la Junta General.-----

24 **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de  
 25 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones  
 26 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o  
 27 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los  
 28 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a

*Dr. Pérez P.*  
  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

1 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el  
2 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
3 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido  
4 dentro de quince días contados desde la presentación de la  
5 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios,  
6 a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando  
7 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede  
8 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General  
9 se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor  
10 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
11 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y  
12 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,  
13 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos  
14 en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No  
15 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá  
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
17 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren  
18 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
19 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho  
20 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a  
21 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
22 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de  
23 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los  
24 Comisarios principales y suplentes serán especial e  
25 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la  
26 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no  
27 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,  
28 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se

DR. RODOLFO PEREZ FIMENTEL  
 Notario Décimo Sexto del Cantón  
 Guayaquil

1 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
 2 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
 3 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda  
 4 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-  
 5 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
 6 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,  
 7 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y  
 8 enjuiciamiento de administradores y revocación de  
 9 nombramientos de Comisarios.-----

10 **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de  
 11 Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta  
 12 General de Accionistas pueda instalarse en primera  
 13 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta  
 14 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas  
 15 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número  
 16 de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
 17 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
 18 convocatoria.-----

19 **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General de  
 20 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el  
 21 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las  
 22 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en  
 23 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las  
 24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

25 **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de  
 26 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
 27 personalmente o por medio de representante acreditado  
 28 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la

D. Juan A.

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

1 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya  
2 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas  
3 estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía,  
4 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
5 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios  
6 de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
7 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta  
8 General.- Aparte de las atribuciones que le señala  
9 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver  
10 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
11 privativamente a la Junta General de Accionistas el  
12 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar  
13 al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y  
14 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y  
15 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el  
16 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar  
17 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones  
18 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
19 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
20 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y  
21 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
22 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
23 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-  
24 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
25 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de  
26 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las  
27 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el  
28 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de  
2 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
3 bajo sanción de nulidad.-----

4 **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y  
5 Representación de la Compañía.- La administración y  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
7 estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán  
8 individualmente en el ejercicio de sus funciones.-----

9 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del  
10 Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la  
11 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas  
12 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
13 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser  
14 accionista de la compañía.-----

15 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del  
16 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación  
17 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
18 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
19 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones  
20 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario;  
21 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la  
22 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la  
23 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le  
24 confieren la Ley y los presentes estatutos.-----

25 **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del  
26 Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación  
27 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
28 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación

*Dr. Rodolfo P.*  
*Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a  
2 la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
3 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;  
4 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y  
5 los presentes estatutos.-----

6 **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la  
7 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro  
8 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se  
9 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas  
10 para que proceda a la designación de la persona que ha de  
11 reemplazarlo, en cada caso.-----

12 **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la  
13 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año  
14 un Comisario Principal para que examine la marcha económica  
15 de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
16 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien  
17 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-----

18 **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la  
19 Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio  
20 económico se separará un porcentaje no menor del diez por  
21 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal  
22 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
23 cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma  
24 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este  
25 después de constituido resultare disminuido por cualquier  
26 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar  
27 la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje  
28 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
 Notario Décimo Sexto del Cantón  
 Guayaquil

1 después del fondo de reserva legal.-----

2 **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De  
 3 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un  
 4 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas  
 5 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución  
 6 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

7 **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la  
 8 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
 9 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
 10 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se  
 11 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas  
 12 que deberán actuar como liquidadores, siempre en número  
 13 impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el  
 14 cumplimiento de sus funciones.-----

15 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

16 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
 17 compañía **CONTABILIDADES & ASESORIAS CASTRO S.A.**

18 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
 19 en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
 20 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor

21 **JORGE WALTER CASTRO BARZOLA,** ha suscrito

22 **SETECIENTAS VEINTE ACCIONES,** equivalentes a

23 **SETECIENTOS VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos de  
 24 Norteamérica, la señorita **GEORGINA MARIELA CASTRO**

25 **BAYONA,** ha suscrito **OCHENTA ACCIONES,** equivalentes

26 **OCHENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-

27 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los

28 accionistas fundadores de la compañía **CONTABILIDADES &**

CONTABILIDADES & ASESORIAS CASTRO S.A.

13



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

1 **ASESORIAS CASTRO S.A.**, declaran haber pagado el  
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
3 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor  
4 **JORGE WALTER CASTRO BARZOLA**, ha pagado en numerario  
5 la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES de los Estados  
6 Unidos de Norteamérica, y la señorita, **GEORGINA MARIELA**  
7 **CASTRO BAYONA** ha pagado en numerario la cantidad de  
8 VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En  
9 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la  
10 suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
11 Norteamérica .- La diferencia del capital suscrito y no pagado,  
12 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no  
13 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la  
14 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil  
15 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor  
16 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
17 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y  
18 deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la  
19 **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice  
20 todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
21 perfeccionamiento. Firmado) Abogada Nuria Pérez de Wright  
22 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del  
23 Colegio Abogados del Guayas.-----  
24 ----- **Hasta aquí la minuta** -----  
25 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
26 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la  
27 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
28 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3063936

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 28/06/2001

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTABILIDADES & ASESORIAS CASTRO S.A.

Aprobado

CONTABILIDADES & ASESORIAS S.A.

Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

CONTABILIDADES CASTRO S.A.

Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)

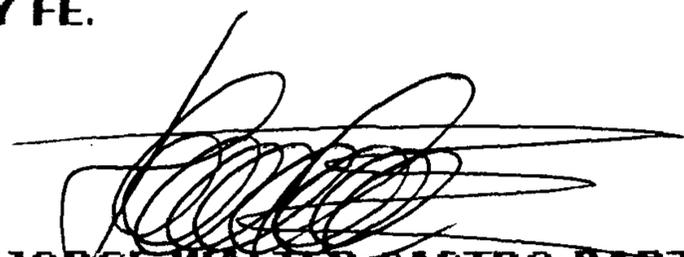
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/09/2001**  
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
SECRETARIO GENERAL

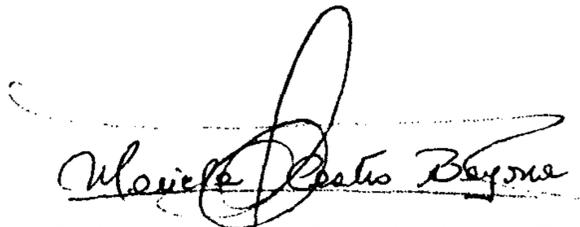
000000010

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes  
2 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
3 **DOY FE.**

4  
5  
6 

7 **SR. JORGE WALTER CASTRO BARZOLA .**  
8 **C.C. No.090341390-4**

9  
10  
11 

12 **SR.TA. GEORGINA MARIELA CASTRO BAYONA**  
13 **C.C. No.091635362-6**

14  
15  
16  
17 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
18 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
19 **NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**

20  
21 *Quinto*  
22 *Nuere, EC, 3*  
23  
24 *13 de Julio del 2.001.*  
25 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
26 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
27 **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**  
28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



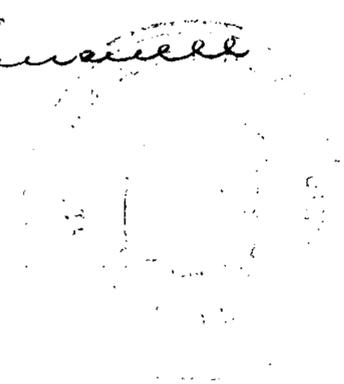
*R. Pérez P.*  
*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0009789, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Octubre del 2.001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada **CONTABILIDADES & ASESORIAS CASTRO S.A.**, celebrada el 13 / 7 / 2.001.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 30 de Octubre del 2.001.-

*Rodolfo Pérez Dimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000000012

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009789**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CONTABILIDADES & ASESORIAS CASTRO S.A.**; de fojas **119.339 a 119.357**, Número **28.077** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.876** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE:47330  
LEGAL: Ricardo Flores  
COMPUTO: Mónica Alcívar  
RAZON: Lanner Cobeña  
REVISADO POR: wL